



CAUSA No. 047-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 047-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 08 de octubre de 2020, las 12h45. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito enviado por el señor José Bolívar Castillo Vivanco y su adjunto.

ANTECEDENTES:

1. El 29 de agosto de 2019 a las 11h43, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia, la misma que en su parte pertinente indica:

"(...) SEGUNDO.- IMPONER A LOS INFRACTORES LAS SIGUIENTES SANCIONES:

2.1. Sancionar al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, con 10 (diez) remuneraciones básicas unificadas previstas en el art. 276 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (...)"

2. Mediante auto de 28 de septiembre de 2020, dispuse: **"PRIMERO: Oficiar, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Consejo Nacional Electoral para que se certifique si el doctor Bolívar Castillo Vivanco ha solicitado o ha suscrito un convenio de pago referente al cumplimiento de la sentencia dentro de la causa 047-2019- TCE. (...)"**

3. El 29 de septiembre de 2020, el señor José Bolívar Castillo, parte procesal en la causa, manifiesta: **(...) DEMUESTRO CON EL COMPROBANTE QUE ADJUNTO QUE HE PROCEDIDO A CANCELAR HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LA MULTA EN SU TOTALIDAD con los ahorros y prestamos (sic) que he logrado generar de ultima hora para que esto no se transforme en un circo romano como lo quieren hacer ciertos actores que enlutan la democracia y la participación ciudadana, por lo que nada más se podrá decir del tema, ni incluso no se podrá de confundir a su autoridad. (...)"**

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador dentro de la causa 047-2019-TCE, dispongo:



CAUSA No. 047-2019-TCE

PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de un (1) día contado desde su notificación certifique si el doctor Bolívar Castillo Vivanco ha cancelado la multa en su totalidad dispuesta en sentencia dentro de la causa 047-2019- TCE.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al señor Ramiro Ernesto Villamagua, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: rvillamagua@hotmail.com; rxabogadosec@gmail.com; alexa aspe@hotmail.com; ricardo3ec@gmail.com, pygabogadosec@gmail.com, así como con copia del escrito presentado por el señor José Bolívar Castillo Vivanco el 29 de septiembre de 2020 y su adjunto.
- b) Al doctor José Bolívar Castillo Vivanco y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: jpluzuriaga19@gmail.com; y, fatboy00_1@hotmail.com.
- c) Al ingeniero Jorge Arturo Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, doctor Diego Fabricio Oleas Guevara, Procurador Síndico del Municipio de Loja y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: lnarvaez@loja.gob.ec; jmoroch@loja.gob.ec.
- d) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
GM

